



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 636-2021-UNAM**

Moquegua, 08 de julio de 2021

VISTOS, el Informe N° 212-2021-DIGA/CO/UNAM del 06.07.2021, Carta N° 004-2021-CVLO-UEI/UNAM, Informe Legal N° 444-2021-OAJ-CO/UNAM del 17.06.2021, Carta N° 002-2021-CVLO-UEI/UNAM, Carta Circular N° 001-2021-CVLO-UEI/UNAM del 12.05.2021, Carta N° 015-2021-BCP-CTL del 30.04.2021; el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 07 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Carta N° 015-2021-BCP-CTL del 30.04.2021, la Ing. Bertha Cuadros Pacci, hace alcance de la liquidación de Oficio del CUI N° 2162733 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, con la finalidad de que el presente sea remitido a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio para su revisión, conformidad y/o aprobación del mismo conforme a lo descrito en el ítem 6.1 11 de la Directiva N° 001-2017- UNAM/PRES-OSLP.

Que, con Carta Circular N° 001-2021-CVLO.UEI/UNAM del 12.05.2021, el Ing. Alfredo Pedro Tala Lopez, Presidente de la Comisión de Verificación, convoca a los Miembros de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio, a la reunión donde se procederá a la evaluación, recepción y aprobación de corresponder, al Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, conforme lo establece la Directiva N° 001.2017-UNAM/PRES-OSLP.

Que, mediante Carta N° 002-2021-CVLO-UEI/UNAM del 10.06.2021, la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal sobre la aprobación del Expediente de Liquidación de Oficio del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el cual ha sido elaborado y desarrollado conforme los requisitos y lineamientos establecidos en la Directiva N° 001.2017-UNAM/PRES-OSLP “Norma para Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa”.

Que, con Informe Legal N° 444-2021-OAJ-CO/UNAM del 17.06.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: Constituye fundamento legal de la Liquidación Física – Financiera del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNAM MOQUEGUA”; con Código SNIP N° 221687, Código Presupuestal 221687, las siguientes normas: a) El Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; cuando en el numeral 12.5 de su artículo 12° señala que, “Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones”. b) La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 29.3 de su artículo 29° establece “Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento ...” registro que lo realiza de acuerdo al respectivo Formato aprobado por la citada Directiva. Así mismo en el numeral 29.4 del mismo artículo precisa que “La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión” c) La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la cual en su artículo 1° aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. En este sentido, en la NORMA 4 señala que “La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra”. Situación que si bien no se señala expresamente en el expediente de liquidación; sin embargo se da por entendido debido a que no aparece la partida de utilidades. En tanto que en la NORMA 10 precisa que, “Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto”. En tanto que en la NORMA 11 del mismo artículo señala “Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”. Hecho que se ha dado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 479-2020-UNAM, con la que se constituye dicha Comisión, la cual aprueba la Liquidación del Proyecto arriba mencionado. d) La Directiva No 001-2017-UNAM/PRES-OSLP, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora No 377-2017-UNAM, la cual define la Liquidación de Oficio como el “Procedimiento aplicado a un Proyecto de Inversión Pública con la finalidad de proceder a su liquidación final al no contar con los documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación final pese a haber concluido su ejecución física y financiera”. Esta Directiva, en los sub numerales 6.1.11 y 6.1.12 del numeral 6.1 del ítem 6, referido a las disposiciones específicas, precisa que una vez completo el Expediente de Liquidación que demuestre el valor de tasación del proyecto de inversión, los liquidadores lo derivan a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión para su revisión, conformidad y/o aprobación del mismo. Luego dicha Comisión, de encontrarlo conforme lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora solicitando la aprobación mediante acto resolutorio, tal como lo viene haciendo mediante la Carta No 002-2021-CVLO-UEI/UNAM, r las consideraciones expuestas, la Oficina a mi cargo, desde el punto de vista jurídico, es de opinión favorable para la aprobación de la Liquidación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 636-2021-UNAM**

Técnica Financiera del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNAM MOQUEGUA”; con Código SNIP N° 221687, Código Presupuestal 2162733, en concordancia con el Acta de Aprobación de Liquidación de Oficio, conforme a los resultados detallados en el cuadro siguiente:

	PROGRAMADO EN S/	EJECUTADO EN S/	%
VALORIZACIÓN FÍSICA	1'295,046.96	1'209,122.37	104.21
CONCILIACIÓN FINANCIERA		1'209,122.37	
PLAZO	45D.C	568 D.C	

Al respecto, previo a la aprobación, se recomienda remitir los actuados a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio, a efecto que subsane el acta de aprobación de liquidación de oficio, respecto al periodo de ejecución contemplado en la ampliación de plazo N° 03.A

Que, mediante Carta N° 004-2021- CVLO- UEI/UNAM del 06 de julio del 2021, la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de la Universidad Nacional de Moquegua, de 06.07.2021 remite al Director General de Administración la Subsanación de Acta de Liquidación de Oficio del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, conforme lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en ese sentido, contando con la aprobación de la Liquidación de Oficio por parte de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 444-2021-OAJ- CO-UNAM, es que se requiere que se prosiga con el trámite de aprobación de la Liquidación de Oficio, vía acto resolutivo.

Que, con Informe N° 212-2021-DIGA/CO/UNAM del 06.07.2021, el Director General de Administración, considerando las opiniones técnicas y legal, eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora, sustento para autorizar y aprobar con acto resolutivo, el inicio de procedimiento de liquidación de Oficio del Proyecto, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 07 de julio de 2021, se acordó: Aprobar, el Expediente de liquidación de Oficio del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente de liquidación de Oficio del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO EN EL PRE GRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, con Código SNIP N° 221687, Código Presupuestal 2162733, en concordancia con el Acta de Aprobación de Liquidación de Oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
UEI
OSLI
OTI

CFPZEsp.
Arch. (2)